



## INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que el día de hoy, 5 de diciembre de 2022, procedí a llamar a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Quindío al teléfono 7412043, Meta al teléfono 6701040 ext. 107 y Tolima al teléfono 2660009 a fin de tener información si para los días 2 de agosto de 2021 al 6 de agosto de 2021 se había realizado la publicación del edicto emplazatorio en las fechas señaladas encontrando que dichas publicaciones no fueron realizadas.

Así también, me permito informarle que la Dra. PAOLA ANDREA CALDERON ARCE de la Dirección Seccional de Ibagué (Tolima) y el Dr. ALEJANDRO BOBADILLA de la Dirección Seccional de Villavicencio (Meta) nos informaron que contaban con contrato para la publicación de los edictos emplazatorios. No así, respecto de la Dirección Seccional de Armenia (Quindío), que a través de la Dra. CAMILA DAZA nos manifestaron que a la fecha no cuentan con contratación para la publicación del edicto emplazatorio dentro del proceso de la referencia, y que, por ende, la publicación del mismo se debe hacer con ayuda de Nivel Central. De igual forma, le hago saber que a la fecha la Dirección Seccional de Cartagena (Bolívar) y Barranquilla (Atlántico) tienen contrato vigente.

De otro lado, se allegó por parte de la Dra. CATALINA SANABRIA RODRIGUEZ poder conferido por la Dra. MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORCA -Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias – para que represente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Bolívar). Sírvase proveer,

**JORGE OLIVELLA RODRIGUEZ**

**SECRETARIO**

-----  
Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 7 Oficina 7AB Edificio Banco Popular  
Celular: 3217727076  
Correo: jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

<b>Radicado</b>	<b>0800131200012019-00026-00</b> Radicado No. 13732 E.D.
<b>Accionante</b>	Fiscalía 1 Delegada ante el Tribunal de Bogotá
<b>Afectados</b>	ENITH REINA RAMOS Y OTROS
<b>Decisión</b>	Auto Ordena Oficiar
<b>Fecha</b>	5 de Diciembre de 2022

Visto el informe secretarial de la fecha, donde se deja constancia de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Quindío, Meta y Tolima informan que se no publicó el edicto emplazatorio comprendido de fechas 2 de agosto de 2021 al 6 de agosto de 2021, el despacho procederá a dejarlo sin efectos, y ordenará que por secretaría se realice nuevamente la notificación por edicto de conformidad al artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, a fin de notificar a los terceros indeterminados.

Así mismo, en consideración a lo informado por parte de la Dirección Seccional de Armenia (Quindío) en cuanto a que a la fecha no tienen contrato vigente para la publicación del edicto emplazatorio, más sin embargo se solicitará ayuda a nivel central para que se apoye a esta Dirección Seccional, reitéresele que la misma se debe realizar conforme a las directrices establecidas en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022 que señala:

*“Emplazamiento. Cinco (5) días después de fijado el aviso, se dispondrá el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.*



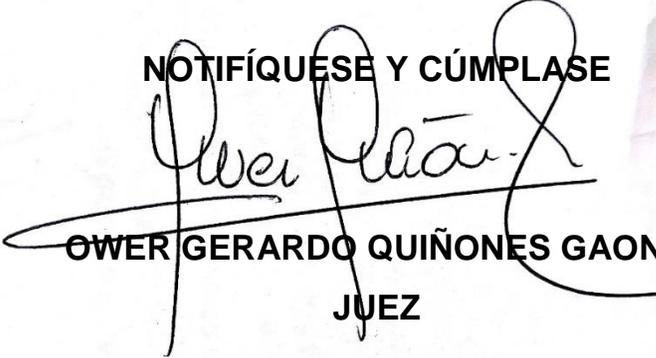
-----  
*El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el termino de cinco (5) días hábiles.*

*Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho termino, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del termino de fijación del edicto, el proceso continuara con la intervención del Ministerio Publico, quien velara por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.” (Subrayado es nuestro).*

De esta decisión désele traslado al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, así como a la Procuraduría General de la Nación informando lo decidido para lo de su conocimiento y trámite correspondiente.

De otro lado, visto el poder otorgado por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a la Dra. CATALINA SANABRIA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.845 y T.P. No. 335.654 del C.S.J., reconózcase a la misma como apoderada del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, conforme al poder conferido. A la par, se dispone que el Jefe de la Secretaria de este Juzgado se apersona de la notificación y tome comunicación directa con las diferentes direcciones seccionales aquí relacionadas y coordine con ellas la notificación por edicto. Por secretaría líbrense las comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Ower Gerardo Quiñones Gaona**  
**Juez Penal Circuito Especializado**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 001 De Extinción De Dominio**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8c8d4349849a1503a710390c70600b404483e4c4a9b6e966cab2fe90f31896**

Documento generado en 06/12/2022 03:09:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**